 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

**UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"
 EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura;


Que, La Constitución del Ecuador en el artículo 355 manifiesta que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, El Art. 33 de la Constitución expresa que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 349 de la Carta Magna del Ecuador estipula que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la clasificación de los docentes universitarios, en el artículo 149 en su parte pertinente señala: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la categoría de los docentes titulares, en el artículo 149 en su parte pertinente señala: "Los profesores titulares podrán

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la dedicación de los docentes, en el artículo 149 en su parte pertinente señala: "El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales."


Que, el inciso tercero del artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

Que, el Consejo de Educación Superior – CES, en uso de sus atribuciones legales, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mediante Resolución Nº 265 de fecha 08 de noviembre de 2017.

Que, el artículo 56 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, determina que: "El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y particulares, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.";

Que, el Estatuto de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, dispone en su artículo 203 que: "El personal académico que ingresa a la planta de profesores de la Universidad, se la clasifica de la siguiente manera: titular, invitado, ocasional y honorario, los requisitos para acceder a cada una de estas categorías serán los establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior...";

Que, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 307-10-2014, adoptada en sesión ordinaria del 14 de octubre de 2014, el H. Consejo Universitario, resolvió aprobar las reformas al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Profesores, Profesoras, Investigadores e Investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Que, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 050-02-2018, adoptada en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2018, se resolvió: "Conformar Comisión Especial integrada por la Eco. Katty Johanna Loor Ávila, la Lcda. Ritha Patricia Intriago Alcívar y el Eco. Francisco Isaac Verduga Vélez, para que presenten informe al H. Consejo Universitario respecto de los ajustes salariales para el cálculo de la remuneraciones y bonificaciones de las y los profesores e investigadores de la Universidad; así mismo presenten de ser el caso, las posibles reformas al Reglamento de Escalafón Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo".

Que, mediante oficio D.E.A. Of. No. 023-2018, la economista Katty Loor Ávila, Jefa del Departamento de Evaluación y Acreditación, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especial designada por el H. Consejo Universitario, para tratar las reformas al Reglamento de Escalafón Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se permite adjuntar al rector, para que por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, el informe respecto a las reformas al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Profesores, Profesoras, Investigadores e Investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Que, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 071-02-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP el 27 de febrero de 2018, se resolvió: *"PRIMERO: Acoger el Informe de la Comisión Especial designada por este órgano colegiado, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 050-02-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, que contiene las Reformas al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Profesores, Profesoras, Investigadores e Investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer al Departamento Jurídico, realice las reformas sugeridas por la Comisión Especial, al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Profesores, Profesoras, Investigadores e Investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. dentro del término de treinta días de notificado el presente acto. Una vez realizada dichas reformas informa a la Secretaría General para la publicación del referido reglamento en la página web institucional..."*.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DE PROFESORES, PROFESORAS,
 INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE
 PORTOVIEJO**

**CAPÍTULO I
 DE LOS OBJETIVOS**

Art. 1.- Objeto. - Este Reglamento tiene como objeto regular la vinculación del personal de apoyo, y la carrera y escalafón del personal académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con la finalidad de fortalecer el cuerpo docente en actividades como la cátedra, la investigación y la extensión universitaria y para seguir la carrera y escalafón de dicho personal académico, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.


Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento se aplica exclusivamente al personal académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de la Institución.

Se excluye del personal académico a los ayudantes de cátedra, ayudantes de investigación y personal administrativo de la Universidad.

Art. 3.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo son titulares y no titulares.

La condición de profesor titular garantiza la estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el presente Reglamento y el Código del Trabajo.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.


Art. 4.- Actividades del personal académico. - Los profesores e investigadores, titulares y no titulares, pueden cumplir las actividades que para el efecto fije el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 5.- Del tiempo de dedicación del personal académico. - Los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, constituyen el personal académico, en razón del tiempo semanal de trabajo, y tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
- b) Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Art. 6.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico. - En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se cumplirá lo siguiente:

- a) El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá impartir desde tres hasta dieciséis horas semanales de clases; dedicar por cada hora de clases que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, para lo cual se considerará las actividades que señala el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Para completar las cuarenta horas semanales en los casos que se requiera se podrá dedicar hasta treinta y un horas semanales a las actividades de investigación y/o dedicar hasta doce horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Los Coordinadores de carreras dependientes de cualquiera de las áreas académicas dentro de las estructuras de la Universidad podrá dedicar hasta veinte horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras titulares principales deberán dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir al menos un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.

El Rector o Rectora, Vice rector o Vice rectora podrán impartir hasta un máximo de tres horas semanales dedicadas a actividades de docencia o investigación y no podrán realizar actividades de consultoría y prestación de servicios institucionales.


Los Directores de Área Académica, y autoridades académicas de conformidad a la estructura de la Universidad establecida en el artículo 23 del Estatuto de la Universidad, así como los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, que cumplan funciones o actividades de dirección o gestión académica, serán de libre nombramiento y remoción y se les podrá reconocer hasta doce horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. Estas condiciones también se aplicarán a las autoridades académicas que dirijan el Departamento de Investigación.

- b) El personal académico con dedicación a medio tiempo deberá impartir diez horas semanales de clases y dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, para lo cual se considerará las actividades que señala el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica.

- c) El personal académico con dedicación a tiempo parcial deberá impartir al menos dos horas y hasta nueve horas semanales de clase y dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, para lo cual se considerará las actividades que señala el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 7.- Jornadas de Trabajo. - Las jornadas de trabajo de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo estarán exentos de las normas que rigen sobre las jornadas de trabajo en el Código de Trabajo.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Art. 8.- Modificación del Régimen de Dedicación. - La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la Universidad solo se podrá realizar hasta por una sola ocasión en cada año y será resuelta por el H. Consejo Universitario previa petición del mismo.


Art. 9.- Creación y Supresión de Puestos del Personal Académico. -La creación y Supresión de puestos del personal académico titular corresponde al H. Consejo Universitario y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada Área Académica. Para la contratación de personal académico no titular únicamente se requerirá la autorización del Rector o Rectora de la institución.

Art. 10.- Ingreso del Personal Académico. - El personal académico que ingrese a la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones de conformidad al siguiente procedimiento:


Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se convocará al correspondiente concurso público de mérito y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimiento tendrá dos fases:

Fase de Mérito. - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes.

Fase de Oposición. - Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación que haya dirigido o en el que haya participado no siendo necesario este requisito para el postulante a personal académico. La fase de oposición deberá tener un peso de entre el 50 y 70% del total de la calificación del concurso.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

- a) El concurso público de merecimiento y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado por el H. Consejo Universitario de la Universidad a solicitud de cualquiera de las áreas académicas. Una vez obtenida dicha autorización el Vice Rectorado Académico realizará la convocatoria correspondiente a través de dos medios de comunicación escrito que circulen en la ciudad de Portoviejo, en la página web institucional y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.
- b) La convocatoria del concurso público de merecimientos y oposición podrá durar más de dos meses, contados desde su convocatoria hasta la publicación de resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados.
- c) Los miembros de la comisión de evaluación de los concursos de merecimiento y oposición deberán ser tres profesores titulares de la Universidad y dos que formen parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, cuya designación será conforme a lo señalado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Todos los miembros deberán encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva.
- d) La comisión de evaluación de los concursos de merecimiento y oposición deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional de ser necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos, notificar con los resultados del concurso al postulante y el H. Consejo Universitario, todo ello con independencia y autonomía.
- e) Los concursantes podrán impugnar los resultados del concurso ante el Vice Rectorado académico dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso, órgano éste que resolverá dicha impugnación en el término de veinte días.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		


- f) Determinado el ganador del concurso el H. Consejo Universitario resolverá notificar el resultado a efectos de la suscripción del contrato de trabajo respectivo.
- g) El personal académico no titular podrá ser contratado bajo el régimen del Código de Trabajo o del Código Civil según sea el caso.
- h) En todo lo que no esté regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art 11.- Requisitos del personal académico titular auxiliar. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el RCEPISES, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
3. Demostrar experiencia académica al menos dos años en educación superior en actividades de docencia y/o investigación.

Art. 12.- Requisitos del personal académico titular agregado. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:


- a. Tener al menos título académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- b. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- d. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

- e. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- f. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
- g. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- h. Ganar el correspondiente concurso público de merecimiento y oposición o ser promovido a ésta categoría de conformidad con las normas de este reglamento; y,

Artículo 13.- Requisitos del personal académico titular principal. - Para el ingreso como personal académico titular principal, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento se acreditará:


- a. Tener título académico de doctorado (Phd o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que conste en la lista elaborada por la SENESCYT al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
- b. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículo indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberá haber sido creado o publicado durante los últimos cinco años;
- d. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- e. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

- f. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
- g. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
- h. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- i. Ganar el correspondiente concurso público de merecimiento y oposición.

Artículo 14. Requisitos del personal académico titular principal investigador. Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal investigador, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento se acreditará:

- a. Tener título académico de doctorado (Phd o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia de investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por el SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por el SENESCYT;
- b. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c. Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- d. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- e. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- f. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses de cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;
- g. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
- h. Suficiente en un idioma diferente a su lengua materna;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

- i. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser incorporado con dedicación exclusiva a las actividades de investigación de conformidad con las normas de este Reglamento.

Artículo 15.-Requisitos del personal académico invitado. Para ser académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- a. Tener título académico de doctorado (PHD. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 16.- Requisitos del personal académico honorario. Para ser personal académico honorario, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- a. Tener título de cuarto nivel o gozar de prestigio académico, científico, cultural, Artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país, no pudiendo ser contratado más de un año.


Artículo 17.- Requisitos del personal académico ocasional. Para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- a. Tener título académico de maestría debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, no pudiendo ser contratado más de un año.

CAPITULO II

SUELDO, BONIFICACION, ESCALAFÓN, ESCALA REMUNERATIVA Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 18.- DE LOS SUELDOS. - Los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo tienen derecho a percibir la remuneración

	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

establecida en los presupuestos previamente aprobados y de conformidad a sus nombramientos o contratos.

Artículo 19.- La Universidad realizará el reconocimiento de los ajustes salariales de acuerdo a la Ley, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes de acuerdo a las disponibilidades económicas establecidas en el presupuesto de la institución, de acuerdo a la siguiente tabla:


Dedicación	Tiempo semanal	Sueldo Básico
Tiempo completo	40 horas	SB (según escala de remuneración vigente)
Medio tiempo	20 horas	SB * 0.5
Tiempo parcial	Menos de 20 horas	SB * 0.25

Artículo 20.- Sistema de Escalafón. - Es el medio de clasificación del personal académico titular y tiene como objetivo promover la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos académicos. Fija las categorías, niveles y grados en los que se ubica el personal académico titular.

Artículo 21.- Remuneración. - La remuneración de los profesores titulares se fijará en base a la Escala de Remuneración vigente, que podrá ser modificada previa autorización de HCU y disponibilidad presupuestaria de la USGP.

Artículo 22.- Escalafón del personal académico titular. Las categorías, niveles, grados del escalafón y escalas remunerativas del personal académico titular de la USGP, consideraran un factor de cálculo equivalente a un porcentaje del sueldo básico, según la siguiente tabla:

Categoría	Nivel	Grado	Factor
Titular Principal	3	8	16%
	2	7	14%
	1	6	12%
	3	5	10%

	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Titular Agregado	2	4	8%
	1	3	6%
Titular Auxiliar	2	2	4%
	1	1	2%

Sin perjuicio de los valores que correspondan por Escalafón, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, podrá aprobar el pago de beneficios adicionales cuando lo estime pertinente, previo informe de la Dirección Financiera. Este beneficio no aplica para los profesores titulares principales, ni de aquellos profesores que ingresaron a partir del 01 de enero de 2018.


Artículo 23. De las bonificaciones por formación académica. Todos los docentes, titulares y no titulares, tendrán derecho al pago de una bonificación por el máximo título académico de nivel superior obtenido, que se pagará en un porcentaje definido a partir del sueldo básico del docente de la siguiente manera:

Título	Factor por Categoría					
	Factor	Tiempo Completo	Factor	Medio Tiempo	Factor	Tiempo Parcial
Maestría	3,57%	50	7,14%	50	14,29%	50
Maestría en el área	7,14%	100	14,29%	100	28,57%	100
PhD en el área	17,86%	250	35,71%	250	71,43%	250

La bonificación por título será en función del máximo título académico de nivel superior alcanzado, independiente del número de títulos y niveles que haya obtenido.

Artículo 24.-De las Bonificaciones Funcionales. Todos los docentes, titulares y no titulares, que ejerzan un cargo directivo, tendrán derecho al pago de una bonificación funcional que se pagará en un porcentaje definido a partir del sueldo básico del docente de la siguiente manera:

Cargo	Factor
Rector	252.11%
Vicerrector Académico	192.07%
Directores Generales	135,71%

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Directores Áreas Académicas	25.00%
Coordinador de Carrera 1	21.43%
Coordinador de Carrera 2	10.71%
Jefe Departamento	14.29%

Todos los cargos funcionales se ejercerán a tiempo completos. Un docente sólo podrá ocupar un cargo directivo recibiendo la bonificación funcional que le corresponda. Una vez cesado en sus funciones, dejará de percibir la bonificación funcional.


Artículo 25.- Para efectos de la aplicación de las escalas salariales establecidas en este reglamento, todos los docentes de la institución, titulares y contratados se someterán a los cálculos establecidos para determinar la remuneración que le correspondería, pero, en aquellos que a la fecha de vigencia del mismo tengan un sueldo mayor, mantendrán su sueldo hasta que éste se equipare con el tope mínimo que se establezca según los cambios que se den a la tabla.

Art. 26.- Órgano encargado de la promoción. El Consejo Universitario establecerá una comisión especial presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular.

Art. 27.- Promoción del personal académico titular auxiliar. El personal académico titular auxiliar de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:

- a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1;
- b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.

II. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:


- a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2;
- b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Art. 28.- Promoción del personal académico titular agregado. El personal académico titular agregado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:

- a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 1;
- b. Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d. Haber realizado ciento veinte y ocho horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años;

f. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría o su equivalente.

II. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3, se acreditará:

a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 2;

b. Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d. Haber realizado ciento sesenta horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años;


f. Haber dirigido o codirigido al menos nueve trabajos de titulación de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado.

Art. 29.- Promoción del personal académico titular principal de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. El personal académico titular principal será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:

a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1;


b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación.

II. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2;
- b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado doscientas cincuenta y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- f) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.


Art. 30.- Promoción del personal académico titular principal investigador de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. El personal académico titular principal investigador de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Para la promoción del personal académico titular principal investigador 1 a titular principal investigador 2, se acreditará:

- a) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- c) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- e) Haber dirigido o codirigido al menos cuatro tesis de doctorado o doce de maestría de investigación.

II. Para la promoción del personal académico titular principal investigador 2 a titular principal investigador 3, se acreditará:

- a) Haber creado o publicado al menos veintiocho obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación en

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

- centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos tres deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- c) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 12 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- e) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos seis tesis de doctorado.


Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 31.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de la institución, con excepción del personal académico honorario, abarcando las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.

Artículo 32.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral del desempeño del personal académico de la universidad serán elaborados y aplicados por la dirección de evaluación y gestión de la calidad, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES, los criterios establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Normativa Interna que para el efecto apruebe el H. Consejo Universitario, garantizando la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Artículo 33.- Los componentes de la evaluación integral son:

- a. Autoevaluación. - Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y desempeño académico.
- b. Coevaluación. - Es la evaluación que realizan académicos y directivos de esta institución.
- c. Heteroevaluación. - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.


La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

1. Para las actividades de docencia: Autoevaluación 10-20%; Coevaluación de pares 20-30% y de directivos 20-30%; y heteroevaluación 30-40%.
2. Para las actividades de investigación: Autoevaluación 10-20%; Coevaluación de pares 40-50% y de Directivos 30-40%.
3. Para las actividades de Dirección o Gestión Académica: Autoevaluación 10-20%; Coevaluación de pares 20-30% y Directivos 30-40% y Heteroevaluación.

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos y en caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada uno.

Artículo 34.- Los gestores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico, de heteroevaluación serán los estudiantes. Los gestores del proceso de la coevaluación serán:

1. Para las actividades de docencia e investigación:
 - a) Una comisión de evaluación conformada por pares académicas, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación que el evaluado. En el caso que el evaluado sea personal

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación; y,

- b) Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.
2. Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior.


Artículo 35.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el H. Consejo Universitario, en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva en mérito de lo actuado, no existiendo recurso alguno posterior a este dentro de la institución.

CAPÍTULO IV DE LA CESACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO,

Artículo 36.- El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo aplicando las normas del Código del Trabajo y adicionalmente cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al setenta y cinco por ciento.
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al setenta y cinco por ciento durante su carrera.

En este procedimiento se deberá observar el derecho constitucional al debido proceso.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

CAPÍTULO V DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

Art. 37.- Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la Institución.

El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno serán considerado como personal administrativo de la USGP en los términos establecidos en la LOES.


Art. 38.- Tipos de Personal de Apoyo Académico. - Se considera personal de apoyo académico de la USGP a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Art. 39.- Vinculación del Personal de Apoyo Académico. - Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en la USGP se sujetará a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los profesores e investigadores titulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberán estar a cargo de al menos el 80% de horas de las actividades de docencia e investigación programadas en cada periodo académico. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo a la reglamentación que dispone la SENESCYT.

SEGUNDA. - La antigüedad de trabajo de los profesores en la USGP, se contará desde la fecha ininterrumpida de labores, con el requisito de mantener la relación de dependencia; es decir, sin que exista ininterrupción en la prestación de servicios en calidad de profesor, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no pudiéndose considerarlas fechas en que se haya laborado bajo contratos de servicios ocasionales, profesionales, o su actividad haya sido realizada por eventos con factura.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

Para el caso del personal que hubiera pertenecido a la USGP en áreas administrativas, y adecuó su calidad de profesor, se deberá tomar en cuenta su antigüedad como profesor.


TERCERA: Para el caso del listado oficial de publicaciones arbitradas y revistas indexadas en los distintos campos de conocimiento en las que podrá publicar el personal académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, éstas serán las que publique la SENESCYT.

CUARTA. - Dentro de los requisitos para el ingreso o la promoción del personal académico titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, se excluirá la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. En caso de que el personal académico titular cambie su dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en el presente Reglamento.

QUINTA. - Las ayudantías para actividades de docencia e investigación para estudiantes de grado y posgrado están reguladas en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior y el reglamento con el que cuente la Universidad San Gregorio para el efecto.

QUINTA. - En la Universidad San Gregorio de Portoviejo, los profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, podrán participar en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador titular, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Poseer grado académico de Doctor (equivalente a PhD).
 2. Ser graduado en una institución de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio acreditada en el país en el que obtuvo el título.
 3. Los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento con excepción de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos.
 4. Presentar copia del título debidamente apostillado previo al Concurso. En caso de ser declarado ganador deberá inscribir y registrar el título en la SENESCYT en el transcurso del periodo Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador.
- Los extranjeros residentes con cinco años y más tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos.
5. Los requisitos académicos que establezca la LOES, y demás normativa aplicable al sistema de educación superior.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Aprobado el presente Reglamento, el H. Consejo Universitario en un plazo máximo de 30 días designará una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, la misma que será presidida por el Rector o su Delegado; y, que la conformarán dos profesores titulares. Esta comisión especial elaborará un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de 90 días para emitir el informe de ubicación.


Los informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el H. Consejo Universitario en un plazo máximo de quince días y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe, el profesor titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este Reglamento.

El personal académico titular que no cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos para su recategorización.

Si algún profesor se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar su impugnación por escrito ante el H. Consejo Universitario en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

SEGUNDA: Los profesores e investigadores que obtuvieron su categoría de titular principal en la USGP, antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (12 de octubre de 2010) y que no cuenten con un título de PhD, pasarán a ser denominados "*profesores titulares principales de escalafón previo*", relacionado a lo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2018
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"		

TERCERA: En todo aquello no contemplado en el presente Reglamento, se aplicarán las normas superiores vigentes (Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior), previa conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario de la USGP.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento una vez aprobado por el H. Consejo Universitario entrará en vigencia y deberá ser publicado en la página www.sangregorio.edu.ec; Además de ello cualquier resolución emitida por el CES, SENESCYT y el CEAACES posterior a su aprobación, se considerará como parte de éste reglamento hasta la reforma correspondiente.

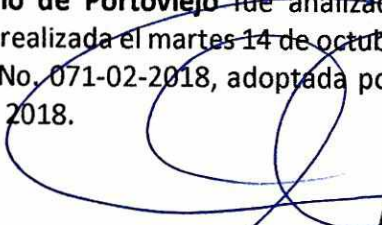
Portoviejo, 27 de febrero de 2018.



 Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago
RECTOR
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO


 UNIVERSIDAD PARTICULAR "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"
 RECTORADO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que, el presente **Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el martes 14 de octubre de 2014; y, reformado mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 071-02-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP el 27 de febrero de 2018.


 Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
 SECRETARÍA GENERAL